

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 055–2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023



VISTO: El Oficio N° 180-2023-UNJ-P, de fecha 16 de marzo de 2023, Oficio N° 616-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de marzo de 2023, Informe Legal N° 067-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2023, Oficio N° 556-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo de 2023, Oficio N° 344-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo de 2023, Oficio N° 521-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 131-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 22 de febrero de 2023, Memorandum N° 071-2023/UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de enero de 2023, Carta N° 012-2023-CCOMPANY-RCCGS/RC, de fecha 25 de enero de 2023, Resolución Presidencial N° 208-2022-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2022, Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre de 2021, Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el numeral 34.6 y 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a las Modificaciones al Contrato, refiere:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 055–2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023



34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.



34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los efectos de la Modificación del Plazo Contractual, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;



Así tenemos que, con fecha 24 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SELVA, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, que deviene de la Licitación Pública N° 002-2021-UNJ/CS-1, por la suma de S/ 15'295,699.54 (Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 54/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 360 días calendario;




Con fecha 30 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 023-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO COMPANYY, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, que deviene del Concurso Público N° 001-2021-UNJ/CS-1, por la suma de S/ 389,653.02 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 02/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 390 días calendario;


Mediante la Resolución Presidencial N° 208-2022-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, por treinta y ocho (38) días calendario, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, siendo notificada con Carta N° 847-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 30 de diciembre de 2022, al Representante Común del Consorcio Company;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 055–2023-UNJ


Jaén, 20 de marzo de 2023




Que, con Carta N° 012-2023-CCOMPANY-RCCGS/RC, de fecha 25 de enero del 2023, el Representante Común del CONSORCIO COMPANY comunica a la Universidad Nacional de Jaén, que mediante la Resolución Presidencial N° 208-2022-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, por treinta y ocho (38) días calendario, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, por lo que señala que, el plazo de la supervisión también se vería afectada, por lo que solicita la Aprobación del Adicional de Supervisión N° 06, por un plazo de ejecución de 27 días calendario, siendo el presupuesto del Adicional la suma de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), haciendo mención que los 27 días solicitado, es por la Ampliación de Plazo N° 07 (Resolución Presidencial N° 208-2022-UNJ) y la Carta N° 007-2023-UNJ-P/DGA, dando así por culminado los Servicios de Supervisión de Obra: al 17/01/2023, siendo la incidencia de los Adicionales de Servicios de Supervisión de Obra, del 12.16% de acuerdo a lo estipulado y establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Al respecto, con Memorandum N° 071-2023/UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de enero de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, la evaluación e informe respecto a la Prestación Adicional N° 06 de los Servicios de Supervisión, correspondiente a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;



Que, con Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 22 de febrero de 2023, el Coordinador de Obra de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el Adicional N° 06 de los Servicios de Supervisión de Obra, se encuentra amparado en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución de Obra modificado por la Ampliación de Plazo N° 07, por 38 días calendario, siendo la prestación Adicional N° 06 de los Servicios de Supervisión, se encuentra amparado en el numeral 34.6 y 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el monto proporcional equivalente es de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), señalando que los 27 días solicitado por la Supervisión (del 22 de diciembre al 17 de enero del 2023), el cual no extiende por haber superado al 15% del monto contractual;



Mediante Informe Técnico N° 131-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 24 de febrero de 2023, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el sustento de la prestación Adicional de Supervisión N° 06 deriva de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07, por 38 días calendario, mediante la Resolución Presidencial N° 208-2022-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2022, solicitada por el Contratista CONSORCIO SELVA, señalando que:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Considerando la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, las Suspensiones de plazo y la extensión del plazo de ejecución de obra, de acuerdo a los calendarios vigentes aprobados, se tiene:

- | | | |
|-----------------------------|---|--------------------------|
| - Fecha de Inicio de Obra | : | 09 de Setiembre del 2021 |
| - Fecha de término vigente | : | 13 de diciembre del 2022 |
| - Ampliación de Plazo N° 07 | : | 38 días calendario |

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 055–2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

(Aprobado con R.P. N° 208-2022-UNJ)

Por lo que se tiene en resumen lo siguiente:

Fecha de Inicio de obra : 09 de Setiembre del 2021
Fecha de Término real de obra : 28 de Enero del 2023

RESPECTO AL PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Respecto al plazo de consultoría de Supervisión de la Obra se tiene:

- Fecha de Inicio de labores de Supervisión : 01 de Octubre del 2021
- Fecha de Término Vigente de Supervisión de Obra : 21 de Diciembre del 2022

(Plazo contractual + Adic. De Superv. N° 01 +
N° 02 + N° 03 y N° 04)

Es por ello que, el Consorcio Company solicita a la Entidad el Adicional de Supervisión N°06 de la ejecución de la Obra desde el 22 de Diciembre de 2022 al 17 de Enero de 2023 (27 días calendario).

RESPECTO AL COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PROPORCIONAL AL CONTRATO ORIGINAL

Se ha considerado en estructura de costo para el cálculo de la prestación adicional de Supervisión de Obra la proporcionalidad del Contrato original en relación al plazo de Veintisiete (27) días calendario el cual asciende a la suma de S/ 25,937.89.

RESPECTO A LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN:

La incidencia de los Adicionales de Supervisión se calculó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando una incidencia total de 12.16%.

Por lo que concluye, que la prestación Adicional de Supervisión N° 06 se encuentra amparada en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, con un monto proporcional equivalente de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), señalando que los 27 días otorgados a la Supervisión (del 22-12-2022 al 17-01-2023) no se extiende por haber superado el 15% del monto contractual;

Con Oficio N° 521-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2023, la Dirección General de Administración solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la Aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, por el importe de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), siendo atendido con Oficio N° 344-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo del 2023;

Al respecto, el Oficio N° 556-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2023, la Dirección General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 055–2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473;

Es así que, con Informe Legal N° 067-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2023, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que habiendo revisado los actuados, se tiene que el Representante Común del Consorcio Company, con la Carta N° 012-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 25 de enero de 2023, comunica a la Universidad Nacional de Jaén, sobre el plazo de Ejecución de Obra vigente, de acuerdo a la Ampliación de Plazo 07 (38 días calendario) aprobado por la Entidad mediante la Resolución Presidencial N° 208-2022-UNJ, respectivamente, y la extensión del plazo de Ejecución de Obra, de acuerdo a los calendarios vigentes aprobados, por lo que solicita la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 22 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023 (27 días calendario), y además el Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 22 de febrero de 2023, la Coordinadora de Obra, indica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, que la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 de los Servicios de Supervisión de Obra se debe otorgar a la Empresa Consultora “Consortio Company”, toda vez que se encuentra amparada por el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 131-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración, el acto resolutorio para la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 de la Obra antes señalada, por el periodo de 27 días calendario, por el monto de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), para que la Supervisión continúe con el respectivo control de la Obra, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 199, 157 y 142 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, opina que se declare PROCEDENTE la Prestación del Adicional de Supervisión N° 06, por veintisiete (27) días calendario, correspondiente al Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, por el monto de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), teniendo como plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 22 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023;

Con Oficio N° 616-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de marzo de 2023, recepcionado con fecha 16 de marzo de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutorio, la Prestación del Adicional de Supervisión N° 06, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, por el monto de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles);

Es por ello, que con el Oficio N° 180-2023-UNJ-P, de fecha 16 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de la Prestación del Adicional de Supervisión N° 06, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N°



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 055–2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

2234473, por veintisiete (27) días calendario, por el monto de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), teniendo como plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 22 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación del Prestación del Adicional de Supervisión N° 06, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, por veintisiete (27) días calendario, por el monto de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), cuyo plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 22 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, según el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 06, del Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, a cargo del CONSORCIO COMPANY, correspondiente a la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 25,937.89 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), por el período de veintisiete (27) días calendario, teniendo como plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 22 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO COMPANY, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente